

100.b) RESOLUCIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2398 (XXIII) de 3 de diciembre de 1968, 2581 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969 y 2657 (XXV) de 7 de diciembre de 1970,

Expresando su satisfacción por los esfuerzos realizados y los resultados ya logrados por el sistema de las Naciones Unidas en lo relativo a la planificación de las actividades en la esfera del medio en forma compatible con las prioridades e intereses de los países en desarrollo.

Tomando nota con reconocimiento, en particular, de los trabajos realizados por los seminarios regionales sobre el desarrollo y el medio celebrados bajo los auspicios de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para América Latina y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, así como por el Grupo de Expertos sobre el desarrollo y el medio,

Consciente de la significación de los resultados obtenidos en el Simposio sobre problemas relativos al medio humano, organizado en Praga por la Comisión Económica para Europa, para una mejor comprensión de los problemas del medio,

Plenamente consciente de la importancia, la urgencia y la universalidad de los problemas del medio,

Dándose cuenta de que la administración racional del medio es de importancia fundamental para el futuro de la humanidad,

Convencida de que los planes de desarrollo deben ser compatibles con un buen sistema ecológico y de que las condiciones ambientales adecuadas pueden asegurarse mejor mediante la promoción del desarrollo, tanto en el plano nacional como en el internacional.

Dándose plena cuenta de que los problemas del medio resultantes de la condición de subdesarrollo constituyen una grave amenaza para los países en desarrollo.

Reconociendo que, además de las alteraciones del medio ocasionadas por los asentamientos humanos y los problemas ecológicos relacionados con la propia naturaleza, la contaminación de alcance mundial es ocasionada principalmente por algunos países altamente desarrollados, como consecuencia de su propio nivel elevado de actividades industriales incorrectamente planificadas e inadecuadamente coordinadas y que, por lo tanto, la responsabilidad principal por la financiación de medidas correctivas recae sobre esos países.

Convencida de que la mayoría de los problemas del medio en los países en desarrollo provienen de su falta de recursos económicos para resolver problemas tales como los del mejoramiento de las regiones naturales poco favorecidas o la restauración de las condiciones ambientales deterioradas por la aplicación de métodos y tecnologías inadecuados.

Consciente de que el principal objetivo de los países en desarrollo es un desarrollo integrado y racional, incluido un desarrollo industrial basado en tecnologías avanzadas y adecuadas, y que ese desarrollo representa, en la etapa actual, la mejor solución posible para la mayoría de los problemas del medio en los países en desarrollo.

Consciente además de que la calidad de la vida humana en los países en desarrollo depende también, en buena medida, de la solución de los problemas ambientales originados en la propia naturaleza y producto del subdesarrollo mismo, dentro del marco general de la planificación del desarrollo y de la administración racional de los recursos naturales.

Subrayando que, además de los principios generales que pueda acordar la comunidad internacional, será preciso definir, a nivel nacional, criterios y normas mínimos de carácter general para la conservación del medio y, en todos los casos, habrá que reflejar las condiciones y los sistemas de valores prevalecientes en cada país, evitando, cuando sea necesario, el uso de normas válidas en naciones adelantadas pero que puedan resultar inadecuadas o de un costo social injustificado para los países en desarrollo.

Subrayando que, de conformidad con su propia situación particular y en el pleno goce de su soberanía nacional, cada país tiene derecho a formular sus propias políticas nacionales sobre el medio humano, incluidos criterios para la evaluación de proyectos,

Subrayando además que en el ejercicio de ese derecho y en la aplicación de esas políticas debe tenerse en cuenta la necesidad de no provocar efectos perjudiciales para otros países,

Reconociendo la importancia de la cooperación bilateral y multilateral para la solución de los problemas del medio,

Dándose cuenta del hecho de que un acervo de conocimientos científicos y técnicos mayor del que se dispone actualmente suministraría una base más adecuada para la comprensión y evaluación satisfactorias de los problemas del medio en general y de que, por lo tanto, la cooperación internacional en esta esfera es de importancia primordial.

Convencida de que los procedimientos racionales de planificación a nivel nacional y regional constituyen un medio esencial para lograr un equilibrio adecuado entre las necesidades del desarrollo y la conservación y el mejoramiento del medio.

Teniendo presente la necesidad de que los países desarrollados suministren mayor asistencia técnica y financiación, rebasando los objetivos indicados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, y sin afectar desfavorablemente sus programas de asistencia en otras esferas, a fin de que los países en desarrollo puedan aplicar aquellas medidas nuevas o adicionales que se prevean para proteger y mejorar el medio.

Considerando que las condiciones del medio pueden ser afectadas adversamente por actividades llevadas a cabo por los Estados más allá de los límites de sus jurisdicciones nacionales, incluidos el océano, los fondos marinos y oceánicos y la atmósfera, particularmente por el ensayo de armas nucleares, con efectos perjudiciales para otros Estados,

Considerando además que diversos aspectos de la contaminación marina y cuestiones conexas se tratarán también en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar y en la Conferencia sobre contaminación marina de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, que han de celebrarse próximamente.

1. *Insta* a la comunidad internacional y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que fortalezcan la cooperación internacional en relación con el medio, la utilización racional de los recursos naturales y la conservación de un equilibrio ecológico adecuado;

2. *Pide* al Secretario General, a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y a los demás organismos establecidos para asesorar y asistir al Secretario General en los preparativos de la Conferencia que aseguren que, en el ejercicio de sus funciones, la documentación que se presentará a los Estados participantes y, en particular, el plan de acción y las propuestas de acción para cada uno de los temas principales, así como el proyecto de declaración sobre el medio humano, se preparen de manera que se tengan plenamente

en cuenta las disposiciones incorporadas en el preámbulo y en la parte dispositiva de la presente resolución;

3. *Reafirma* que es importante que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano tenga plenamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo y, en este sentido, hace suyas las opiniones expresadas en la sección A.VII de la tercera parte de la Declaración y Principios del Programa de Acción de Lima, aprobados el 7 de noviembre de 1971 en la Segunda Reunión Ministerial del Grupo de los 77;

4. *Subraya* que tanto el plan de acción como las propuestas de acción que se presentarán a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano deberán, entre otras cosas:

a) Respetar plenamente el ejercicio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales y el derecho de cada país a explotar sus propios recursos de conformidad con sus prioridades y necesidades y de manera que se evite el producir efectos nocivos para otros países;

b) Reconocer que ninguna política relativa al medio debe perjudicar las posibilidades de desarrollo presentes o futuras de los países en desarrollo;

c) Reconocer además que la carga de las políticas relativas al medio de los países desarrollados no debe transferirse, directa ni indirectamente, a los países en desarrollo;

d) Respetar plenamente el derecho soberano de cada país a planificar su propia economía, definir sus prioridades, determinar sus normas y criterios con respecto al medio, evaluar sus costos sociales de producción y formular sus propias políticas con respecto al medio, quedando plenamente entendido que las medidas relativas al medio deben definirse básicamente en el plano nacional, de acuerdo con las condiciones locales y de manera que se evite el producir efectos nocivos para otros países;

e) Evitar todos los efectos desfavorables de las políticas y medidas ambientales sobre la economía de los países en desarrollo, en todas las esferas, inclusive las del comercio internacional, la asistencia internacional para el desarrollo y la transferencia de la tecnología;

5. *Subraya además* que el plan de acción y las propuestas de acción deben incluir medidas para:

a) Fomentar programas de formación, investigación aplicada e intercambio de información con el fin de ampliar y difundir el conocimiento de cuestiones relativas a la conservación y mejoramiento de las condiciones ambientales, a una relación adecuada entre las políticas ambientales y las políticas de desarrollo, y a la cuestión de los costos comparativos de las distintas tecnologías en relación con el medio;

b) Proporcionar mayor asistencia técnica y recursos financieros adicionales, rebasando los objetivos indicados en la Estrategia Internacional del Desarrollo, a fin de que los países en desarrollo puedan aplicar las medidas y políticas que consideren aceptables, de tal manera que no se defina ni proponga acción alguna que no cuente con los medios adecuados para su aplicación;

c) Prestar atención especial a los problemas y condiciones ambientales peculiares de los países sin litoral y de los países en desarrollo menos adelantados;

d) Promover programas destinados a asistir a los países en desarrollo que lo soliciten en la solución de problemas ambientales que tienen su origen en la naturaleza misma, que son consecuencia directa del subdesarrollo y que afectan en forma particular las condiciones de vida de las poblaciones de los países en desarrollo;

e) Estudiar con atención especial los problemas y condiciones ambientales de los países con litoral especialmente expuestos a riesgos de contaminación marina;

f) Fomentar la cooperación internacional con el fin de impedir, eliminar o, al menos, reducir en forma adecuada y controlar con eficacia los efectos ecológicos desfavorables resultantes de actividades llevadas a cabo en todas las esferas, de tal forma que se tengan debidamente en cuenta los intereses de todos los Estados;

6. *Insta* a los Estados que poseen armas nucleares a que pongan fin a los ensayos de estas armas en todos los ambientes y, también en el contexto de las medidas destinadas a mejorar las condiciones ambientales sobre una base mundial, destaca la necesidad de prohibir la producción y el uso de armas nucleares, químicas y biológicas y de asegurar su pronta destrucción;

7. *Insta además* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales que se ocupan de problemas ecológicos a que planifiquen la cooperación internacional en relación con el medio, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de conceder mayor asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo para ayudarlos a mejorar sus condiciones ecológicas, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;

8. *Indica* la conveniencia de que, sin perjuicio de sus actividades en otras esferas, las instituciones financieras internacionales estén en posición de examinar favorablemente la posibilidad de incrementar el volumen de su asistencia económica a los países en desarrollo y de concederla en condiciones más favorables, para la planificación y ejecución de

proyectos que, a juicio exclusivo de estos países, sean convenientes y que, según su opinión, se justifiquen en sus aspectos ambientales;

9. *Pide* al Secretario General que, después de haber averiguado las opiniones de los Estados Miembros, presente un informe a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano acerca de un plan de contribuciones voluntarias que proporcionaría financiación adicional de los países desarrollados a los países en desarrollo para propósitos relacionados con el medio, que rebasaría de los recursos previstos ya en la Estrategia Internacional del Desarrollo.

10. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prepare un estudio exhaustivo, para presentarlo a dicha Conferencia en su tercer periodo de sesiones, sobre los efectos de las políticas ambientales de los países desarrollados que puedan perjudicar las posibilidades de desarrollo presentes o futuras de los países en desarrollo debido, entre otras cosas, a:

a) Una disminución de la corriente de asistencia internacional para el desarrollo y un empeoramiento de sus plazos y condiciones;

b) Un mayor deterioro de las perspectivas comerciales de los países en desarrollo por la creación de nuevos obstáculos, tales como las nuevas medidas no arancelarias que podrían conducir a un nuevo tipo de proteccionismo;

11. *Reitera* la primacía del desarrollo económico y social independiente como el objetivo principal y supremo de la cooperación internacional en pro del bienestar de la humanidad, así como de la paz y de la seguridad mundial.